

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. CONSEJO DE GOBIERNO

I.1.5. Vicerrectorado de Relaciones Internacionales

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de abril de 2011 en el que se aprueba el convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Tainan National University of Arts (TAIWAN).

La Universidad Complutense de Madrid (en adelante UCM), representada por su Rector Magnífico, Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y Tainan National University of Arts (en adelante TNNUA), representada por su Presidente Magnífico, Sr. D. Lee, Chao-Hsiu, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de colaboración académica.

I.- Propósitos de la UCM

La UCM tiene entre sus propósitos, establecer las relaciones académicas, culturales o científicas, con organizaciones públicas o privadas (título XI de sus estatutos. Decreto 58/2003 de 8 de mayo, publicado en la Gaceta oficial el 28 de mayo de 2003).

II.- Propósitos de TNNUA

La TNNUA tiene entre sus propósitos establecer el balance de la educación en del arte en el norte y sur de Taiwan, integrando la tecnología y las artes, impulsando las artes en la vida diaria, estableciendo un campus del conocimiento arte.

III.- Propósitos generales

El propósito de dicho Acuerdo es establecer un documento entre las partes interesadas para conseguir un beneficio de mutua cooperación que de paso acuerdos específicos.

IV.- Declaración de intenciones

Ambas Instituciones, son de la opinión que sus propósitos son coincidentes y complementarios, desean iniciar este Acuerdo con el propósito de mejorar sus respectivos objetivos, para lo cual preparan este documento, conforme a las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

1. Propósito del Acuerdo

El propósito de dicho Acuerdo es establecer un marco para la cooperación entre la UCM y TNNUA, basándose en las siguientes actividades:

El ámbito de la cooperación podrá estar concentrado en alguna actividad relacionada con los propósitos de ambas entidades, y se podrán referir entre otras, a las siguientes:

- i. Investigación dentro del ámbito de sus competencias.
- ii. Cooperación de mutuo consejo o consejo de terceras partes.
- iii. Formación especializada.
- iv. Intercambio y cooperación dentro del ámbito de la enseñanza.

El alcance de la cooperación será limitado, en cada caso, a la oferta de cada organización, así como de la prioridad que sus propios programas en proceso requieran.

Cada programa de cooperación específico entre ambas partes requiere la preparación de Acuerdos específicos, los cuales determinarán los programas de trabajo, las propuestas y todo lo necesario para llevarlos a cabo. El borrador de los acuerdos específicos será examinado e informado por el Comité de coordinación conjunto, antes de ser aprobado por los Consejos de ambas instituciones.

2. Comité de Coordinación conjunto.

Para definir las actividades concretas que se llevarán a cabo en los acuerdos específicos, así como para llevar a cabo cualquier función, el Comité coordinador establecerá términos.

El Comité coordinador estará compuesto de la siguiente manera:

Por parte de la Universidad Complutense el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

Por parte de Tainan National University of Arts la Oficina de Relaciones Internacionales y del Programa de doctorado en creación y teoría del arte.

Los miembros de dicho Comité designados por parte de la UCM que pierdan o cambien sus estatus, podrán ser reemplazados por el rector.

Los miembros de dicho Comité se designados por parte de la TNNUA que pierdan o cambien sus estatus, podrán ser reemplazados por el presidente.

3. Intercambio de información y confidencialidad.

Ambas partes están de acuerdo en tratar, en términos generales, la información obtenida de acuerdo con este Acuerdo o los siguientes como

información confidencial, y aceptan de buena fe los términos restrictivos de su uso por las respectivas organizaciones, con la excepción para el propósito o intención de autorizar una publicación.

4. Contribución económica.

No conlleva ningún gasto dicho acuerdo.

Las contribuciones económicas para el coste que se genere en la cooperación será evaluada y tendrán que estar de acuerdo los gobernantes de ambas instituciones, en cada uno de los acuerdos específicos donde ello se establezca.

La firma de cualquier acuerdo específico en el haya gasto por una o por ambas partes estará sujeto a la viabilidad de dicho acuerdo y al presupuesto de ambas instituciones; cuando sean preparadas, las reglas en la aprobación de los gastos serán tenidas en cuenta.

En cualquier caso, ambas partes se comprometen a la búsqueda de recursos complementarios de financiación para las actividades que se deriven de dicho acuerdo.

5. Comienzo y fin.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

Podrá renovarse por períodos de igual duración, por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes — sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Si no se alcanzara un acuerdo se resolverá por el Tribunal del Contencioso administrativo de Madrid y por la Corte de Taiwan del distrito de Tainan.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, dos en inglés y dos en español, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense
de Madrid

Carlos Berzosa Alonso-Martínez
Rector

Fecha:

Por Tainan National
University of Arts

Lee, Chao-Hsiu
Presidente

Fecha: